

Estado» número 135, de 7 de junio de 1989, procede quede rectificada en los siguientes términos:

En la página 17380, en el párrafo primero de dicha Resolución, donde dice: «... el acto de presentación de los opositores, que tendrá lugar el día 26 de junio de 1989, a las catorce horas, ...», debe decir: «... el acto de presentación de los opositores, que tendrá lugar el día 26 de junio de 1989, a las doce horas, ...».

Madrid, 8 de junio de 1989.-El Presidente del Tribunal, Mateo Botija Echevarría.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**13642** ORDEN de 13 de junio de 1989 por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Vacantes puestos de trabajo en este Ministerio, dotados presupuestariamente, cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificado por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y en el artículo 9.2 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, previo dictamen de la Comisión Superior de Personal y la aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 6.4 del citado Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, ha dispuesto:

Convocar concurso para la provisión de los puestos que se relacionan en el anexo I a esta Orden, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.-1. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración del Estado de los Cuerpos o Escalas clasificados en los grupos B y C, comprendidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, que reúnan los requisitos que se indican en el anexo I, de acuerdo con las relaciones de puestos de trabajo aprobadas por resoluciones de la Comisión Ejecutiva de la Interministerial de Retribuciones.

2. Podrán solicitarse cuantas vacantes se incluyen en el anexo I a esta Orden, siempre que se reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos establecidos en la presente convocatoria a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Segunda.-1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la base primera que se encuentren en el servicio activo, servicios especiales, servicios en Comunidades Autónomas, excedencia voluntaria y procedentes de la situación de suspenso que hayan cumplido la sanción.

Están obligados a participar en este concurso los funcionarios que estén en situación de excedencia forzosa y aquéllos que se encuentren en la situación que se contempla en la disposición transitoria segunda, apartado 2, párrafo 2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

2. Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar, si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último puesto de trabajo obtenido, salvo que se trate de funcionarios destinados en este Ministerio o sus Organismos autónomos, o hayan sido removidos del puesto de trabajo obtenido por el procedimiento de concurso o de libre designación o también si ha sido suprimido su puesto de trabajo.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular del artículo 29.3, c), de la Ley 30/1984, sólo podrán participar si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido dos años desde que fueron declarados en dicha situación.

4. Los funcionarios trasladados o transferidos a Comunidades Autónomas, sólo podrán tomar parte en el concurso si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido dos años desde su transferencia o traslado.

5. Están obligados a participar en este concurso los funcionarios con destino provisional en el Departamento, debiendo solicitar, al menos, todos los puestos de trabajo a los que puedan acceder y que se convoquen en la localidad de destino.

Tercera.-La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se efectuará con arreglo al siguiente baremo:

### 1. Méritos específicos.

Se considerarán méritos específicos los que figuran a continuación, que serán valorados de la forma que asimismo se indica:

Experiencia en tareas o puestos de trabajo de similar contenido y funciones: 6 puntos.

Estar en posesión de titulación superior: 2 puntos; o del título de Graduado Social: 1 punto. En el supuesto de que se posea más de una titulación, sólo se valorará una de ellas.

### 2. Méritos generales.

#### 2.1 Valoración de grado personal.

Por la posesión de grado personal se adjudicarán hasta un máximo de 2 puntos según la distribución siguiente:

Por tener un grado personal superior en dos o más niveles al del puesto solicitado: 2 puntos.

Por tener un grado personal superior en un nivel al del puesto solicitado: 1,75 puntos.

Por tener un grado personal igual al nivel del puesto solicitado: 1,50 puntos.

Por tener un grado personal inferior en un nivel al del puesto solicitado: 1,25 puntos.

Por tener un grado personal inferior en dos o más niveles al del puesto solicitado: 1 punto.

#### 2.2 Valoración del trabajo desarrollado.

Por el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado se adjudicarán hasta un máximo de tres puntos distribuidos de la forma siguiente:

Por el desempeño de un puesto de trabajo superior en dos o más niveles al del puesto al que se concursa: 3 puntos.

Por el desempeño de un puesto de trabajo superior en un nivel al del puesto al que se concursa: 2,5 puntos.

Por el desempeño de un puesto de trabajo de igual nivel al del puesto al que se concursa: 2 puntos.

Por el desempeño de un puesto de trabajo inferior en un nivel al del puesto al que se concursa: 1,5 puntos.

Por el desempeño de un puesto de trabajo inferior en dos o más niveles al del puesto al que se concursa: 1 punto.

#### 2.3 Cursos de formación y perfeccionamiento.

Por la superación de los cursos: «Los Servicios del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y Técnicas de Atención al Público» y «Organización y funcionamiento de una Oficina de Información Administrativa», impartidos por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social e «Información Administrativa», impartido por el Instituto Nacional de Administración Pública: 0,50 puntos por curso.

#### 2.4 Antigüedad.

Se valorará a razón de 0,10 puntos por año completo de servicio, hasta un máximo de tres puntos. A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala, expresamente reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 31/1965, de 4 de mayo; Real Decreto 610/1978, de 11 de marzo, y Ley 70/1978, de 26 de diciembre. No se computarán servicios prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

3. Para la adjudicación del puesto de trabajo será necesario obtener, como mínimo, las puntuaciones siguientes:

Méritos específicos: 4 puntos.

Méritos generales: 3 puntos.

4. Los méritos deberán referirse al día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta.-1. Los méritos generales así como los requisitos y datos imprescindibles deberán ser acreditados mediante certificado, según modelo que figura como anexo II a esta Orden.

Este certificado deberá ser expedido por la Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos Ministeriales o la Secretaría General o similar de Organismos autónomos, si se trata de funcionarios destinados en Servicios Centrales. Cuando se trate de funcionarios destinados en los Servicios Periféricos de ámbito regional o provincial será expedido por las Secretarías Generales de las Delegaciones de Gobierno, o de los Gobiernos Civiles en los términos que determina el artículo 11 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre. Las certificaciones de los funcionarios destinados en el Ministerio de Defensa serán expedidas en todo caso por la Subdirección General de Personal Civil del Departamento.

Respecto del personal destinado en Comunidades Autónomas dicha certificación deberá ser expedida por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u Organismo similar, o bien por la Consejería o Departamento correspondiente, en el caso de funcionarios de Cuerpos o Escalas de carácter departamental.

En el caso de los excedentes voluntarios, los certificados serán expedidos por la Unidad de Personal del Departamento a que figura adscrito su Cuerpo o Escala, o por la Dirección General de la Función Pública si pertenecen a las Escalas a extinguir de AISS o a los Cuerpos dependientes de la Secretaría de Estado para la Administración Pública. En el caso de las restantes Escalas, asimismo dependientes de la citada

Secretaría de Estado, tales certificaciones serán expedidas por la Unidad de Personal del Ministerio u Organismo donde tuvieran su último destino definitivo.

Las certificaciones se expresarán referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. Los méritos específicos alegados por los concursantes serán acreditados documentalmente, en su caso, mediante las pertinentes certificaciones, justificantes o cualquier otro medio: Cursos, diplomas, publicaciones, trabajos, etc., sin perjuicio de que se pueda recabar de los interesados las aclaraciones o aportación de la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los mismos.

3. Los concursantes que procedan de la situación de suspenso, acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación de su periodo de suspensión.

4. Los excedentes voluntarios de los apartados b) y c) del artículo 29.3 y los procedentes de la situación de suspenso, acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargo público.

Quinta.-En caso de estar interesados en las vacantes que se anuncian para una misma localidad dos funcionarios, podrán condicionar su petición, por razones de convivencia familiar, al hecho de coincidir el destino en la misma localidad, entendiéndose en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos. Quienes se acojan a esta petición condicional deberán acompañar a su instancia fotocopia de la petición del otro funcionario en la misma convocatoria.

Sexta.-Las solicitudes dirigidas a la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social y ajustadas al modelo publicado como anexo III a esta Orden e independientes para cada uno de los puestos, se presentarán en el Registro General (calle Agustín de Bethancourt, 4), en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Estas oficinas vienen obligadas a cursar las solicitudes recibidas dentro de las veinticuatro horas a partir de su presentación.

Séptima.-Los méritos serán valorados por una Comisión compuesta por los siguientes miembros: El Subdirector general de Gestión de Personal, quien la presidirá; dos vocales en representación de la Subdirección General de Información Administrativa, dos en representación de la Dirección General de Personal de los cuales uno actuará como Secretario y un representante de cada una de las Centrales Sindicales que haya suscrito el oportuno pacto con la Administración en materia de participación.

Octava.-1. El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas vendrá dado por la puntuación obtenida según el baremo de la base tercera, sin perjuicio de los derechos de preferencia legalmente establecidos.

2. En caso de empate en la puntuación se acudirá, para dirimirlo, a la otorgada en los méritos alegados por el orden establecido en la base tercera.

3. De persistir el empate, se atenderá al mayor tiempo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas.

Novena.-El presente concurso se resolverá por Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en un plazo no superior a dos meses, a contar desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». En la resolución se expresará el puesto de origen de los interesados a los que se adjudique destino, con indicación del Ministerio de procedencia, localidad y nivel, así como su situación administrativa cuando sea distinta de la de activo.

Décima.-1. Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de los gastos de viaje.

2. No se admitirán solicitudes de renuncia fuera del plazo de presentación de instancias.

3. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que durante el plazo posesorio se hubiere obtenido destino en otro concurso, en cuyo caso se podrá optar por uno de los dos, quedando obligados los interesados a comunicar la opción realizada a los Departamentos afectados en el plazo de tres días.

Undécima.-1. El plazo de toma de posesión del destino obtenido será de tres días hábiles, si radica en la misma localidad, o de un mes, si radica en localidad distinta.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la adjudicación del puesto comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde la concesión de dicho reingreso.

2. El Subsecretario del Departamento donde presta servicios el funcionario, podrá diferir el cese, por necesidades del servicio, hasta veinte días hábiles, debiendo comunicarlo a la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social.

Asimismo, el Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social, podrá conceder una prórroga de incorporación hasta un máximo de veinte días hábiles, si el destino radica en distinta localidad y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

3. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados, salvo que, excepcionalmente y por causas justificadas, el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Duodécima.-La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 13 de junio de 1989.-P. D. (Orden de 15 de octubre de 1985), el Subsecretario, Segismundo Crespo Valera.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

#### ANEXO I

Número de orden	Centro directivo. Denominación del puesto de trabajo	Número de puestos	Localidad	Nivel	Grupo	Complemento específico anual	Adscripción
1	<i>Dirección Provincial de Alava</i> Jefe Oficina Información Socio-Laboral	1	Vitoria	20	B/C	225.864	EX11
2	<i>Dirección Provincial de Alicante</i> Jefe Oficina Información Socio-Laboral	1	Alicante	20	B/C	225.864	EX11
3	<i>Dirección Provincial de Almería</i> Jefe Oficina Información Socio-Laboral	1	Almería	20	B/C	225.864	EX11
4	<i>Dirección Provincial de Baleares</i> Jefe Oficina Información Socio-Laboral	1	Palma de Mallorca	20	B/C	225.864	EX11
5	<i>Dirección Provincial de Barcelona</i> Jefe Oficina Información Socio-Laboral	1	Barcelona	22	B/C	225.864	EX11
6	<i>Dirección Provincial de Burgos</i> Jefe Oficina Información Socio-Laboral	1	Burgos	20	B/C	225.864	EX11
7	<i>Dirección Provincial de Cádiz</i> Jefe Oficina Información Socio-Laboral	1	Cádiz	20	B/C	225.864	EX11
8	<i>Dirección Provincial de Cantabria</i> Jefe Oficina Información Socio-Laboral	1	Santander	20	B/C	225.864	EX11
9	<i>Dirección Provincial de Castellón</i> Jefe Oficina Información Socio-Laboral	1	Castellón	20	B/C	225.864	EX11
10	<i>Dirección Provincial de Ciudad Real</i> Jefe Oficina Información Socio-Laboral	1	Ciudad Real	20	B/C	225.864	EX11

Número de orden	Centro directivo. Denominación del puesto de trabajo	Número de puestos	Localidad	Nivel	Grupo	Complemento específico anual	Adscripción
11	<i>Dirección Provincial de Córdoba</i> Jefe Oficina Información Socio-Laboral	1	Córdoba	20	B/C	225.864	EX11
12	<i>Dirección Provincial de La Coruña</i> Jefe Oficina Información Socio-Laboral	1	Coruña, La	20	B/C	225.864	EX11
13	<i>Dirección Provincial de Gerona</i> Jefe Oficina Información Socio-Laboral	1	Gerona	20	B/C	225.864	EX11
14	<i>Dirección Provincial de Granada</i> Jefe Oficina Información Socio-Laboral	1	Granada	20	B/C	225.864	EX11
15	<i>Dirección Provincial de Guadalajara</i> Jefe Oficina Información Socio-Laboral	1	Guadalajara	20	B/C	225.864	EX11
16	<i>Dirección Provincial de Guipúzcoa</i> Jefe Oficina Información Socio-Laboral	1	San Sebastián	22	B/C	225.864	EX11
17	<i>Dirección Provincial de Huesca</i> Jefe Oficina Información Socio-Laboral	1	Huesca	20	B/C	225.864	EX11
18	<i>Dirección Provincial de Jaén</i> Jefe Oficina Información Socio-Laboral	1	Jaén	20	B/C	225.864	EX11
19	<i>Dirección Provincial de León</i> Jefe Oficina Información Socio-Laboral	1	León	20	B/C	225.864	EX11
20	<i>Dirección Provincial de Lérida</i> Jefe Oficina Información Socio-Laboral	1	Lérida	20	B/C	225.864	EX11
21	<i>Dirección Provincial de Lugo</i> Jefe Oficina Información Socio-Laboral	1	Lugo	20	B/C	225.864	EX11
22	<i>Dirección Provincial de Madrid</i> Jefe Oficina Información Socio-Laboral	1	Madrid	22	B/C	225.864	EX11
23	<i>Dirección Provincial de Málaga</i> Jefe Oficina Información Socio-Laboral	1	Málaga	20	B/C	225.864	EX11
24	<i>Dirección Provincial de Navarra</i> Jefe Oficina Información Socio-Laboral	1	Pamplona	20	B/C	225.864	EX11
25	<i>Dirección Provincial de Orense</i> Jefe Oficina Información Socio-Laboral	1	Orense	20	B/C	225.864	EX11
26	<i>Dirección Provincial de Las Palmas</i> Jefe Oficina Información Socio-Laboral	1	Palmas de Gran Canaria, Las	20	B/C	225.864	EX11
27	<i>Dirección Provincial de La Rioja</i> Jefe Oficina Información Socio-Laboral	1	Logroño	20	B/C	225.864	EX11
28	<i>Dirección Provincial de Santa Cruz de Tenerife</i> Jefe Oficina Información Socio-Laboral	1	Santa Cruz de Tenerife	20	B/C	225.864	EX11
29	<i>Dirección Provincial de Sevilla</i> Jefe Oficina Información Socio-Laboral	1	Sevilla	22	B/C	225.864	EX11
30	<i>Dirección Provincial de Soria</i> Jefe Oficina Información Socio-Laboral	1	Soria	20	B/C	225.864	EX11
31	<i>Dirección Provincial de Tarragona</i> Jefe Oficina Información Socio-Laboral	1	Tarragona	20	B/C	225.864	EX11
32	<i>Dirección Provincial de Valencia</i> Jefe Oficina Información Socio-Laboral	1	Valencia	22	B/C	225.864	EX11
33	<i>Dirección Provincial de Valladolid</i> Jefe Oficina Información Socio-Laboral	1	Valladolid	20	B/C	225.864	EX11
34	<i>Dirección Provincial de Vizcaya</i> Jefe Oficina Información Socio-Laboral	1	Bilbao	22	B/C	225.864	EX11
35	<i>Dirección Provincial de Zaragoza</i> Jefe Oficina Información Socio-Laboral	1	Zaragoza	22	B/C	225.864	EX11

ANEXO II/1

Don .....  
Cargo .....

CERTIFICO: Que de acuerdo con los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario cuyos datos se indican a continuación reúne los méritos que se detallan:

1. Datos del funcionario:

Apellidos y nombre .....  
Cuerpo o Escala .....  
Documento nacional de identidad ..... Número Registro Personal ..... Grupo .....

a) Situación administrativa:

- Servicio activo.
- Servicios especiales.
- Servicios en Comunidades Autónomas.
- Excedencia forzosa. Localidad del último destino .....
- Suspensión de funciones. Localidad del último destino .....
- Disposición transitoria segunda, 2, párrafo 2, Ley 30/1984.
- Excedencia voluntaria:  29.3. a) Ley 30/1984.  
 29.3. b) Ley 30/1984.  
 29.3. c) Ley 30/1984. Fecha .....

b) Puesto de trabajo actual:

1. Ministerio, Organismo o Comunidad Autónoma y Localidad .....
  - 1.1  Definitivo. Fecha posesión puesto de trabajo: .....
  - 1.2  Provisional. Fecha posesión puesto de trabajo: .....
2. Comunidad Autónoma .....
  - 2.1  Transferido. Fecha .....
  - 2.2  Traslado. Fecha .....
3. Comisión de servicios. Destino de origen .....

ANEXO II/2

2. Méritos que acredita (base tercera):

a) Datos referidos al puesto de trabajo que desempeña:

Denominación del puesto .....  
Subdirección General o Unidad asimilada .....

b) Grado Personal consolidado. Nivel .....

c) Nivel de complemento de destino del puesto de trabajo que desempeña .....

d) Cursos de Formación y Perfeccionamiento relacionados con el puesto de trabajo solicitado:

CURSOS SUPERADOS

CENTRO

.....  
.....  
.....

e) Tiempo de servicio efectivo en la Administración estatal o autonómica, hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias:

GRUPO	AÑOS	MESES	DIAS
.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....

Total .....

Lo que expido a petición del interesado y para que surta efectos en el concurso de traslados convocado por Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con fecha .....

(Lugar, fecha y firma)

## ANEXO III

Solicitud de participación en el concurso para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social convocado por Orden de ..... («Boletín Oficial del Estado» .....

## DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
DNI		DOMICILIO (Calle o plaza y número)			CODIGO POSTAL
LOCALIDAD		PROVINCIA		FECHA NACIMIENTO	TELEFONO DE CONTACTO (con prefijo)

## DATOS PROFESIONALES

CUERPO O ESCALA		NUMERO REGISTRO PERSONAL		GRUPO	
SITUACION ADMINISTRATIVA ACTUAL <input type="checkbox"/> Activo      Otras (especificar) .....			DENOMINACION DEL PUESTO QUE OCUPA		
NIVEL	GRADO	FECHA TOMA POSESION PUESTO ACTUAL		MINISTERIO, ORGANISMO O AUTONOMIA	
LOCALIDAD		PROVINCIA		SE ACOMPAÑA PETICION (Base quinta) <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	

## PUESTO DE TRABAJO SOLICITADO

Número de orden	Puesto de trabajo	Nivel	Compl. específico	Localidad

## RESERVADO ADMINISTRACION

1. M. Especificos	2. Grado	3. Nivel	4. Cursos	5. Antigüedad	Total puntos

(Lugar, fecha y firma)

ILMO. SR. SUBSECRETARIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. CALLE AGUSTIN DE BETHANCOURT, 4, 28071 MADRID.